



Ciudadela, 19 Noviembre 1932

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento  
de Ciudadela, según acuerdo del  
3 de Febrero de 1932

Año I

N.º 43

Edición Semanal

### **Sociedad General de Autores de España**

**GACETA NÚM. 197**

A los empresarios de espectáculos de todas clases —teatro, circos, cines, plazas de toros, *music-halls*, *cabarets*, *dancings*, cafés, bares y otros establecimientos donde se verifiquen representaciones teatrales, lecturas o recitaciones públicas o se ejecute música, por cualquier medio—; a los presidentes de casinos, liceos y sociedades recreativas; a los dueños de hoteles, restaurantes, balnearios y similares, y a toda persona, entidad o corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar y reproduzca o haga reproducir obras literarias, dramáticas o musicales, la

**SOCIEDAD GENERAL DE  
AUTORES DE ESPAÑA**

domiciliada en Madrid, plaza de Cánovas, 4), federación gestora de la Sociedad de Autores Dramáticos, Líricos y de Variedades, del Derecho de Ejecución y del Derecho de Reproducción y representante de las Sociedades de autores extranjeros.

Por el presente se notifica:

1.º Que a partir de 1.º de Agosto comienza su gestión activa y pública.

2.º Que prohíbe el uso del repertorio social de todas sus federadas o representadas a toda persona o entidad que no se halle provista del oportuno contrato - permiso para hacer uso de aquél, bajo las condiciones que en el mismo se estipulan.

3.º Que cesando en la misma fecha la actuación de la antigua Sociedad de Autores Españoles, no será alegable cualquier permiso o contrato que ésta hubiera otorgado y que la *Sociedad General de Autores de España* no reconoce, por tratarse de entidad nueva, distinta y sin continuidad con respecto a aquella otra citada.

4.º Que con arreglo a las disposiciones vigentes y en particular los artículos 1, 19, 20, 25 y 49 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y los 62, 63, 70, 71, 96, 103, 104, 114, 116 y 117 del Reglamento para la aplicación de aquélla, se per-

seguirá como defraudadores a quienes en todo sitio público, en el que se pague por la entrada o permanencia, de modo directo o indirecto, esto es, por medio de estipendio fijo y previo o de cuotas, donativos, consumiciones, etc., representen o ejecuten alguna obra sin el previo pago de los derechos correspondientes que se fijan en el contrato-permiso.

5.º Que las personas o entidades aludidas que pueden hallarse incursas en las prevenciones de la ley y del Reglamento vigentes de Propiedad Intelectual, deben proveerse del contrato-permiso, en el domicilio social o en el de nuestros representantes locales, cuya dirección facilitarán a quienes la ignoren nuestros Delegados de zona, cuyo nombre, dirección y jurisdicción se copian al pie.

6.º Que, con arreglo a la ley nacional y al Convenio internacional, vigente como ley española, el hecho de adquirir por compra un disco, un rollo de pianola o cualquier otro objeto reproductor, no exime al adquirente de pagar el derecho de ejecución al autor, cada vez que el disco o el rollo se utilice



en público, pues el permiso de reproducción es distinto y no anula al de ejecución pública.

Y a fin de que no pueda alegarse ignorancia, la Sociedad General de Autores de España lo hace público.  
Madrid, 10 de Julio de 1932

—El Secretario general, Joaquín Guichot.

Y a los efectos indicados se inserta en el Boletín Oficial del Municipio.

Ciudadela, 16 de Noviembre de 1932.

El Agente en Ciudadela  
**Juan Meliá Pons**

don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo aprobado de conformidad.

**DESPACHO ORDINARIO**

Se da cuenta de una instancia de don Juan Simó Olivar, solicitando licencia para establecer en su domicilio, calle de Sta. Clara núm. 7 el servicio de aguas con sujeción a las condiciones y requisitos señalados por el Excmo. Ayuntamiento y a tal efecto acompaña presupuesto para canalizar un trozo de la calle de San José importante 214'24 pesetas, acordando se pase dicha instancia a la Comisión de Fuentes y Cañerías.

Dada cuenta de una instancia de don Francisco Anglada Bonet, natural y vecino de esta ciudad de 68 años de edad de estado casado, de profesión propietario, con domicilio en la Avenida 14 de Abril, 36, solicitando ensanchar la puerta de la cochera de su propiedad sita en el camino de San Juan travesía de la calle Fivaller, se acuerda pase a la Comisión de Obras Públicas.

Informada favorablemente por la Comisión de Obras Públicas se acuerda conceder la licencia solicitada por doña Rita Anglada Triay.

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de Menorca reunidos en Mahón el 6 de octubre del corriente año sobre el Estatuto de las Baleares acordándose contestar a la Diputación en el mismo sentido del referido acuerdo.

**ORDEN DEL DIA**

Por el señor Alcalde contestando a una pregunta hecha por don Martín Pons en la sesión pasada se manifiesta que estudiadas las actas de la Junta del Cementerio de este Ayuntamiento cree que

Del "Boletín Oficial" núm. 10.282

**CIRCULAR**

Se previene a los compradores de trigo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de septiembre último, no podrán admitir partida alguna de dicho cereal que no vaya acompañada de la declaración formal de la correspondiente Junta local de Tenedores de Trigo o que exceda de la cantidad que en dicha declaración conste.

La transgresión de esta disposición calificará a la operación de clandestina y será sancionada con multa que en ningún caso será inferior al 50 por 100 del valor o importe del cereal objeto de la compra-venta y que satisfarán por mitades el vendedor y el comprador.

Palma 31 octubre de 1932

El Gobernador,  
**JUAN MANENT**

**Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1932**

En la Ciudad de Ciudadela a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las doce horas, se reunió en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, el Excmo. Ayuntamiento pleno bajo la Presidencia de don Pedro Hernández Sastre, Alcalde, para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde; don Clemente Casanovas Juan, Primer Teniente de Alcalde don Antonio Aguiló [Andréu, Suplente de Síndico; don Juan Capó Simó, don Pedro Camps Rotger y don Martín Pons Monjo, Concejales, asistidos por el señor Secretario y estando presente el señor Interventor de Fondos Municipales

Iglesia levantada en dicho Cementerio es propiedad del Municipio.

El señor Pons don Martín, en nombre de la minoría socialista, pide que en vista de eso se clausure dicha Iglesia en cumplimiento de lo que establece la Constitución del Estado.

Se acuerda por unanimidad la clausura de dicha Iglesia pasando el asunto a estudio de la Comisión de Cementerios para que acuerde el aprovechamiento que puede darse a dicho edificio y que exponga el acuerdo durante ocho días a efectos de reclamación.

El señor Casasnovas manifiesta que la Comisión encargada de estudiar la cuestión del Seminario ha acordado lo siguiente: 1.º Dirigir una instancia al Ministro de Justicia pidiendo que se aclare el artículo de la Ley de Congregaciones que ordena pasen al Estado los edificios ocupados por la Iglesia en el sentido de que los que sean propiedad de otras Corporaciones de Derecho Público vuelvan a ser poseídos por ellas y 2.º Dirigir otra solicitud al Ministro de la Gobernación pidiendo se anulen la R. O. de 1853 por la que se autorizó al Ayuntamiento para ceder el antiguo Convento de San Agustín al Obispo de la Diócesis para Seminario.

Se aprueba por unanimidad la propuesta.

### PROPOSICIONES

El señor Camps, recuerda que en sesiones anteriores se presentó por el señor Marqués una proposición solicitando que por la Alcaldía se reuniese a las fuerzas vivas de esta población para tomar acuerdos relacionados con la crisis de la Industria de Calzado y que como considera que esta crisis ha llegado a su período álgido cree conveniente que se verifique la reunión o retire el señor Marqués su proposición si no la cree oportuna.

El señor Pons don Martín, pide que se tomen medidas para evitar el olor que produce la cloaca de la Cuesta del Mar.

El señor Alcalde manifiesta que

se estudia la manera de evitar esa molestia.

El señor Camps, pregunta como la Empresa de Electricidad cobra de alquiler por un contador que vale de 45 a 50 pesetas, la cantidad de 0'90 pesetas mensuales, considerando abusivo dicho proceder.

El señor Alcalde le contesta que para estudiar esta cuestión cree lo más conveniente que se cite al

señor Sintés para que ante la Comisión de alumbrado exponga los motivos en que se basa para cobrar dicha cantidad por el alquiler de los contadores.

Se acuerda reunirse con el señor Sintés a este objeto el sábado de doce a doce y media de la mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las trece.

## Ayuntamiento de Ciudadela

### PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 16 NOVBRE. 1932

	Ptas.
Jornales construcción pared camino Faro	44'00
» arreglo » Algayarens	206'10
» » calles	46'00
» limpieza vías públicas	64'00
» instalación fuente muelle	56'10
» cuidar arbolado y jardines	22'50
» machaqueo	19'50
Pensión obreros retirados	72'00
Material albañil, varios edificios	24'75
Suscripción El Bien Público, Octubre	2'00
Donativo a un pobre para viaje	6'00
Suscripción El Municipio Español	18'00
Copias escrituras relativas a Seminario	76'50
Pasaje a un pobre	7'25
Material escritorio	6'00
Trabajos Bolsa Trabajo	30'00
Jornales en desinfecciones	5'00
Protección infancia, suministro huevos	7'20
Sellos Timbres y Pólizas, septiembre y octubre	232'50

### COBROS

A cuenta de Arbitrios	2.400'00
» »	1.784'53
Derechos Cementerio	200'25

EL INTERVENTOR,  
A. Verdaguer

# BOLSA DE TRABAJO

Sorteo del día 14 Noviembre de 1932

## SEGUNDA VUELTA

Rafal Amagat, de 2.<sup>a</sup>, de don Bernardo de Olives de Olives, don Antonio Juan Llull.

Son Jover, de 3.<sup>a</sup>, de don Juan Jover Pons, don Antonio Febrer Seguí.

San Agustín, de 3.<sup>a</sup>, de don Tomás de Salort Martorell, don José Bosch.

Son Febrer, de 2.<sup>a</sup>, de don Pablo J. Triay Goñalons, don Sebastián Taltavull Truyol.

Huerto Sintes, de 3.<sup>a</sup>, de don José M.<sup>a</sup> de Sintas, don Lorenzo Torrent Moll.

Viña Son Carlá, de 3.<sup>a</sup>, de don Marcos Squella Bustos, don Antonio Allés Marqués.

San Tomás de Vilanova, de 3.<sup>a</sup>, de don Juan y don Pedro Pons Trémol, don Damián Marqués Mercadal.

San Guiem, de 1.<sup>a</sup>, de don Julio Olives Felú, don Bartolomé Llabrés Comellas.

San Miguel, de 3.<sup>a</sup>, de don Jaime Pons Juaneda, don Juan Llompart Coll.

Son Planas, de 2.<sup>a</sup>, de don Sebastián Moll Mercadal, don Salvador Morales Robert.

Marjal Vella, de 2.<sup>a</sup>, de don Francisco Vivó Pons, don Francisco Salord Capó.

Son Marc, de 2.<sup>a</sup>, de don

Antonia Látigo Olivar, don Pedro Salord Capó.

Santa Catalina, de 3.<sup>a</sup>, de don Juan Sancho Sampol, don Sebastián Rotger Bagur.

Son Olivar Nou, de 3.<sup>a</sup>, de don Juan Sancho Sampol, don Gabriel Torres.

San Nicolás, de 3.<sup>a</sup>, de don Juan Arguimbau Ferrer, don José Gomila Portella.

Algayarens, de 1.<sup>a</sup>, de don Gabriel Squella Rossiñol, don Jose Marqués Salord.

Huerto Vigo, de 3.<sup>a</sup>, de don Jaime Gelabert Caules, don Antonio Torrent Gornés.

Cavallerieta, de 3.<sup>a</sup>, de don Manuel y don José Salord Menéndez, don Juan Capó.

Rafal Amagat, de 2.<sup>a</sup>, de don Bernardo de Olives de Olives, don Miguel Casanovas Salord.

Son Bou Nou, de 3.<sup>a</sup>, de don Francisco Forcada Mercadal, don Francisco Moll Casanovas.

Huerto San Luis, de 3.<sup>a</sup>, de don Juan y don Luis Tarrasa, don Agustín Riera Goñalons.

Son Seu, de 3.<sup>a</sup>, de don Gabriel Saura Rével, don Jorge Monjo Bosch.

## ALCALDIA DE CIUDADELA

### CEMENTERIO MUNICIPAL

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, la clusura de la iglesia del Cementerio de esta población, se hace público por el presente para que todos aquellos que crean poder alegar un derecho respecto a dicha iglesia lo hagan ante la Comisión del Cementerio en el término de ocho días.

### VINOS

Por el Estatuto del Vino se ordena a todos los cosecheros, productores, exportadores y comerciantes en general, que presenten ante el Ayuntamiento antes del 30 de los corrientes declaración jurada por triplicado de las existencias que posean. El modelo les será facilitado en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Ciudadela, 17 Nvbre. 1932

EL ALCALDE,  
Pedro Hernández

### Movimiento Demográfico

Mes de Octubre de 1932

Nacimientos . . . . .

Defunciones. . . . .

Matrimonios . . . . .

Ciudadela, 1 Nvbre. de 1932

El Juez encargado del Registro

Juan Torres